SI USTED ES VÍCTIMA O CONOCE A ALGUIEN VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ¿QUÉ DEBE HACER?

La violencia intrafamiliar es entendida como cualquier abuso de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier tipo. También, está considerado como violencia intrafamiliar el maltrato infantil, la violencia contra un adulto mayor y contra personas discapacitadas.

Sumado a esto, el Código Penal Colombiano, en su artículo 229, establece que el maltrato físico o psicológico contra cualquier miembro del núcleo familiar impone una pena de prisión de 4-8 años, la pena se aumentará cuando la conducta recaiga sobre un menor, un adolescente, una mujer o una persona mayor de (60) años.

¿Cómo puedo denunciar?

La acción jurídica que se puede interponer en caso de violencia intrafamiliar es la denuncia penal.

¿Cómo se presenta la denuncia?

De manera presencial, puede hacerlo la víctima o un tercero, contando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

¿Dónde puedo presentar la denuncia?

-Fiscalía General de la Nación.
- Las Comisarías de Familia tienen atención integral telefónica y virtual las 24 horas.
- Ellas App (aplicación electrónica) para denunciar casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres. Puede descargarse gratuitamente desde el celular, acudiendo a Play Store o a Apple Store; esta incluye, además, un botón de pánico que envía notificaciones a los contactos elegidos.

¿QUÉ ES LA MEDIDA DE PROTECCIÓN?

De acuerdo a la ley 294 de 1996 puede solicitar la medida de protección, toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o a su integridad sexual o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir al comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.

¿QUÉ PASA SI MI AGRESOR INCUMPLE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN?

El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:

- Por la primera vez que se incumpla, tendrá una multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición.
- Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiera en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

DIFERENCIA ENTRE LA COMISARIA DE FAMILIA Y UN JUZGADO DE FAMILIA

Las comisarías de familia son las encargadas de tramitar procesos susceptibles de conciliación como la fijación de cuota alimentaria, la reglamentación de visitas, también recibe denuncias de violencia sexual y para el trámite no necesita de un abogado, los juzgados de familia en concordancia con los artículos 21 y 22 del código general del proceso, son competencia de los jueces de familia tramitar procesos de divorcio, herencia, custodia de hijos menores, liquidación de sociedad conyugal, procesos ejecutivos de alimentos y si necesita de abogado para estos procesos.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL?

De acuerdo a la ley 1146 de 2007 la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con graves consecuencias. Por eso es importante reconocer sus diferentes manifestaciones:

- **Abuso sexual:** el niño, niña o adolescente es tocado (a), acariciado (a) o besado (a) indebidamente o involucra aprovechamiento por la edad, condición de discapacidad o incapacidad preexistente.
- **Violación sexual:** acceso carnal violento (el victimario (a) utiliza la violencia física, fuerza o amenaza).
- **Explotación sexual:** el niño, niña o adolescente es utilizado con fines sexuales por otra persona, recibiendo la víctima o un tercero (a) pago en dinero o especie.
- **Trata con fines de explotación sexual:** el niño, niña o adolescente es desarraigado(a) del lugar donde vive y explotado sexualmente.
- **Violencia sexual en conflicto armado:** actos de violencia sexual que se cometen contra niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado.

¿Dónde acudir si es víctima o conoce a alguien de un caso de violencia sexual?

Las siguientes entidades pueden ayudarle si es víctima de violencia sexual:

- ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Entidades de salud
- Fiscalía General de la Nación
- Policía Nacional.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BIENESTAR FAMILIAR

¿Dónde puede denunciar penalmente un caso de violencia sexual?

Se puede dirigir a estas entidades las cuales recibirán su denuncia y tomarán las medidas pertinentes: Fiscalía General de la Nación y Comisaría de Familia.

¿A dónde acudir para exigir atención en salud?

De acuerdo a la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud, todas las instituciones de salud, públicas y privadas, están obligadas a prestar atención prioritaria a las víctimas de violencia sexual.

- Hospitales públicos o privados Clínicas
- Centrales de urgencias Centros de salud
- Recuerde que la denuncia penal es importante pero no es un requisito para recibir atención médica. Esta atención se debe brindar de manera gratuita e inmediata a todas las víctimas de violencia sexual.

¿Existe un tiempo límite para poner en conocimiento de las autoridades un caso de violencia sexual ejercido en contra de un niño, niña o adolescente?

Así los hechos hayan ocurrido hace mucho tiempo, o no haya pruebas o testigos, los niños, niñas o adolescentes tienen derecho a la atención de urgencias por parte del sector salud, a denunciar ante la Fiscalía General de la Nación para que inicie la investigación pertinente, y a que el niño, niña o adolescente reciba protección y atención por parte del ICBF. El silencio o la negligencia van en contra de los derechos de los menores.

¿Cómo puedo identificar la violencia psicológica?

El artículo 229 del código penal lo tipifica como delito y este se caracteriza por no dejar marcas físicas, pero sí emocionales y está directamente relacionada con cómo te hacen sentir, si encuentras que en tu caso se cumple una o más afirmaciones de que las que te presentamos a continuación, entonces hay violencia psicología:

- Te sientes menos preciada por tu pareja Sientes que ha afectado tu autoestima
- Saca chistes o comentarios hirientes sobre ti
- Limita y controla tus decisiones incluso sobre cómo vestirte
- Presenta comportamientos celosos, posesivos o te acusa de serle infiel

CASOS DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Si quiere que se fije, aumente o disminuya la cuota alimentaria respecto de su hijo o hija qué debe hacer.

En concordancia con la ley 1098 de 2006 en su artículo 24 establece los siguientes requisitos para fijar la cuota alimentaria: el suministro al niño, niña o adolescente de todo lo indispensable para su sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación y para su desarrollo integral.

¿Qué debe hacer?

Se recomienda intentar un acuerdo entre las partes, generalmente el padre y la madre. Este acuerdo podrá intentarse directamente entre las partes o iniciando un trámite de conciliación, el cual se puede solicitar ante el comisario de familia, el defensor de familia o ante el Centro de Conciliación, quien lo asesorará y podrá elaborar y presentar la demanda de alimentos ante el juzgado de familia, o ante el juez civil o promiscuo municipal, si en el municipio no hay juez de familia.

¿Si el padre no cancela la cuota alimentaria, tiene derecho a ver al hijo(a)?

La ley 1098 de 2006 contempla que aun así, el padre que no le de alimentos a sus hijos no será escuchado para reclamar otro derecho de sus hijos, pero se debe garantizar todos los derechos fundamentales que tiene el niño, niña o adolescente, toda vez que las visitas es un derecho del menor de edad a tener una familia y no ser separado de ella, por lo que, en materia de infancia y adolescencia, debe prevalecer sus derechos fundamentales y por tanto puede ser visitado por su padre o madre.

TENGA EN CUENTA...

• Si el padre o la madre no ha cumplido con la cuota alimentaria fijada, es posible instaurar un proceso ejecutivo de alimentos, en el cual se embargarán los bienes y salarios del deudor razón por la cual se verá obligado en el pago de las cuotas.

• Cuando se incumple con la cuota fijada o con la obligación de dar alimentos sin causa justificada, puede cometerse el delito de inasistencia alimentaria. De esta manera iniciar un proceso penal

• Los alimentos o la cuota alimentaria incluyen todo lo que el niño(a) necesita para su sustento diario, vivienda, vestido, educación, atención médica y recreación. La fijación de la cuota alimentaria se hará de acuerdo a los ingresos del padre o madre obligada, y puede ir hasta el 50% de los mismos.

• Los padres tienen el deber de dar alimentos hasta que sus hijos cumplan 18 por regla general y hasta los 25 años, siempre que estén estudiando y no cuenten con recursos para sostenerse.

• Cuando los hijos se encuentran en condición de discapacidad, se les dará alimentos mientras subsista esa condición especial.

• La cuota alimentaria se reajustará periódicamente cada 1º (primero) de enero siguiente, teniendo como base el índice de precios al consumidor

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS HIJOS MENORES DE EDAD

De acuerdo al código de infancia y adolescencia la reglamentación y regulación de visitas, es un sistema por medio del cual se trata de mantener un equilibrio entre los padres separados para ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la patria potestad y de la autoridad paterna.

¿Ante quién acudir para regular la reglamentación de visitas de mis hijos?

Es importante tener en cuenta que, entre las funciones de un comisario de familia, está la definir de manera provisional no solo la cuota alimentaria, la custodia y el cuidado de los menores, sino también las de regular las visitas que pueda realizar un padre a sus hijos.

¿Cómo puedo definir las visitas de mis hijos?

Los padres pueden definir de manera conciliada y de común acuerdo, por medio del comisario de familia, la regulación de las visitas frente a los hijos.

¿Qué pasa si no estamos de acuerdo en la reglamentación de visitas?

Si los padres no se ponen de acuerdo en la audiencia de conciliación, será un juez de familia el que tendrá que determinar este régimen de visitas a través de un proceso judicial.

¿Es verdad que sólo puedo ver a mi hijo cada 15 días?

No existe un lapso de tiempo determinado en la ley previamente que deba pasar para realizar las visitas; prima el acuerdo de los padres o lo que se haya definido en la audiencia de conciliación o el comisario de familia, hay que tener en cuenta que las visitas deben ser lo más regular posible en favor de los hijos.

¿Qué es una querella policiva?

De acuerdo al Código Nacional de Seguridad Social y Convivencia Ciudadana la querella es una solicitud por medio del cual se busca un amparo policivo, bien sea por perturbación a la posesión o a la servidumbre.

¿Qué hacer si existen actos que molesten la posesión tranquila de un inmueble, como su casa, finca o lote?

Aquí dos ejemplos que le pueden ayudar:
La finca de María queda al lado de la de Gilberto. Hace varios días, el ganado de propiedad de Gilberto está pastando en terreno de María, ella no sabe qué hacer para solucionar el problema con su vecino, sin embargo, quiere buscar información sobre el tema.

Pedro vive en una finca que goza de una servidumbre de paso. Su vecino está impidiendo el paso hasta la finca, colocando piedras y troncos en el tránsito impidiendo su paso. Pedro no sabe qué hacer o a dónde ir para buscar ayuda.

Para estos casos o similares, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece mecanismos que permiten terminar con los actos que molestan la posesión pacífica de un bien inmueble, y de este modo superar la situación, es por esto que si se siente identificado con la señora María y don Pedro, usted debe dirigirse a la Inspección de Policía Primera ubicada en el centro o a la Inspección de Policía Segunda ubicada en el barrio Capellanía.

Lo que debe hacer

1. En primera medida usted debe tratar de buscar un arreglo directo con la persona que está realizando acciones que perturban su posesión. Al respecto, podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos, en este caso a la conciliación, en donde podrá dirigirse a la Casa de Justicia.

2. En caso de que no se logren acuerdos en la etapa anterior, usted podrá acudir ante el inspector de policía, formulando una querella policiva con el fin de que se analice la situación y de ser procedente imponga una medida correctiva

¿Cómo se clasifican las multas impuestas por la Policía Nacional?

Las multas se clasifican en generales y especiales.
Las multas generales:

- **Multa Tipo 1:** Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
- **Multa Tipo 2:** Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
- **Multa Tipo 3:** Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
- **Multa Tipo 4:** Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Las multas especiales:

1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.
2. Infracción urbanística.
3. Contaminación visual.

¿Qué debo hacer cuando me imponen un comparendo?

Cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, si usted paga la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con el comparendo interpuesto?

Existen dos tipos de comparendos y cada uno tiene diferentes plazos para presentar esta apelación.

Presencial: el agente de tránsito detiene el vehículo e informa al conductor sobre la infracción que cometió. Para este procedimiento, el policía debe exigirle a la persona que está manejando, la licencia de conducción para poder entregarle su respectivo comparendo. Plazo de apelación: 5 días hábiles.

Electrónico: a través de los sistemas que tiene a disposición todo el organismo de tránsito, se detecta la infracción en la que el conductor incurre. Este comparendo debe llegar en los tres días siguientes vía correo electrónico a la persona que cometió la infracción o al domicilio del último propietario del vehículo. Plazo de apelación: 11 días hábiles. Para el proceso de impugnación, usted no necesita de un abogado.

¿Cómo solicitar la inscripción en el registro único de víctimas?

Esta solicitud es una declaración que deben realizar todas
aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado en Colombia, en la cual deberán brindar toda la información requerida y contar de manera detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos victimizantes determinados en la ley 1448 de 2011.

¿Qué requisitos debo presentar?

Personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985.

Deben presentar la declaración ante el Ministerio Público dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho.

Al momento de hacer la declaración ante el Ministerio Público, puede llevar los documentos que ayuden a la comprobación de los hechos victimizantes.
Para actualizaciones anexar los soportes correspondientes al requerimiento.
Diligenciamiento completo del formato establecido por la unidad.

¿Cuál es el tiempo máximo de respuesta?

La unidad tendrá 60 días hábiles para valorar y tomar la decisión de incluir o no en el registro único de víctimas al solicitante y su grupo familiar.

¿Los familiares de las víctimas de homicidio y desaparición forzada, también pueden considerarse víctimas?

Sí. Cuando se trate de un asesinato o desaparición forzada, también son víctimas el esposo o la esposa, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo, los padres o hijos (incluyendo adoptivos). A falta de estos, se considerarán víctimas los abuelos. Además, son víctimas quienes hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

¿Qué pasa si le niegan la solicitud de inclusión al Registro Único de Víctimas?

Usted podrá interponer dos tipos de acciones de carácter legal. La primera, se llama recurso de reposición, el cual se interpone ante el funcionario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que toma la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. El segundo tipo de acción, se llama apelación y se interpone ante el director de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión que se tome frente al recurso de reposición.

¿Qué es el Fondo para Víctimas del Conflicto Armado?

El Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Población Víctima del Conflicto Armado otorga créditos 100% condenables que cubren gastos de matrícula y sostenimiento para estudios de pregrado en el país.

¿Cómo participar en la convocatoria?

Para participar en la convocatoria debes ser miembro de la población afectada por el conflicto armado y debes estar incluido en Registro Único de Víctimas (RUV), o ser reconocido como tal en los procesos de Restitución de Tierras o de Justicia y Paz. Además de esta condición, no debes contar con título universitario ni apoyo económico de entidades nacionales u otros organismos.

¿Quién financia el fondo para las víctimas?

El fondo es constituido y financiado por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bogotá y la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación del Distrito Capital, y es administrado por ICETEX. Además, cuenta con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

¿Qué rubros financia?

Hasta 11 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por costos de matrícula de cada semestre.
Recurso de sostenimiento por valor de 1,5 SMMLV por semestre.

¿A quién está dirigido?

A Víctimas del conflicto armado interno colombiano incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV- o reconocidos como tales en los procesos de Restitución de Tierras o de Justicia y Paz.

Qué requisitos debe cumplir el estudiante?

- Ser ciudadano/a colombiano/a.
No tener apoyo económico adicional de entidades nacionales u otros organismos, para adelantar estudios de educación superior en el nivel universitario.
- No tener título universitario.
- Estar incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV) o reconocido como tal en Sentencias de Restitución de Tierras, Justicia y Paz o Jurisdicción Especial para la Paz.
- El documento de identidad con el cual el aspirante se identifica al momento de hacer su inscripción en la convocatoria debe coincidir con el que se encuentra registrado en el Registro Único de Víctimas (RUV). Para este fin, es responsabilidad del aspirante actualizar sus datos de registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.
- Estar admitido o en proceso de admisión en una Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o estar cursando algún semestre de pregrado en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Para la convocatoria del Distrito Capital deberá ser en una Institución de Educación Superior en Bogotá.
- Haber presentado la prueba Saber 11 o la prueba de estado equivalente.
Ser bachiller.
- Tener su propio correo electrónico.
- Inscribirse a través de la página web del ICETEX, en las fechas y bajo las condiciones establecidas para tal fin.

¿Qué es el derecho de petición?

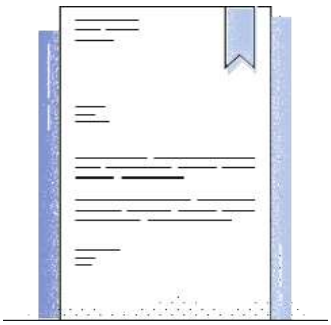

El derecho de petición es un derecho fundamental que se encuentra en el artículo 23 de la Constitución Política el cual tenemos todas las personas de presentar peticiones respetuosas, a las autoridades, por motivos de interés general o particular y de obtener una respuesta oportuna

.

¿Cuánto tiempo debe esperar para que me resuelvan la petición?

Toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción

¿Qué información debo manifestar para presentar el derecho de petición?

Se debe consignar en el escrito: el nombre de la autoridad, organización o persona a la que dirijo mi solicitud, mis datos de identificación personal y de contacto y la solicitud o petición que realizó de manera concreta.

¿Necesito un abogado para presentar la petición?

El ejercicio del derecho de petición es gratuito, la persona interesada podrá, de manera directa, elevar la petición ante quien lo considere necesario, a través de medio verbal o escrito, sin la necesidad de un abogado.

¿Qué puedo hacer si mi petición no es atendida en los términos fijados por la ley?

Si el derecho fundamental de petición es vulnerado, porque no se atiende a tiempo o no se resuelve de fondo, usted podrá interponer una acción de tutela

¿Qué es el derecho de petición?

El derecho de petición es un derecho fundamental que se encuentra en el artículo 23 de la Constitución Política el cual tenemos todas las personas de presentar peticiones respetuosas, a las autoridades, por motivos de interés general o particular y de obtener una respuesta oportuna.

¿Cuánto tiempo debo esperar para que me resuelvan la petición?

Toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción

¿Qué información debo manifestar para presentar el derecho de petición?

Se debe consignar en el escrito: el nombre de la autoridad, organización o persona a la que dirijo mi solicitud, mis datos de identificación personal y de contacto y la solicitud o petición que realizó de manera concreta.

¿Necesito un abogado para presentar la petición?

El ejercicio del derecho de petición es gratuito, la persona interesada podrá, de manera directa, elevar la petición ante quien lo considere necesario, a través de medio verbal o escrito, sin la necesidad de un abogado

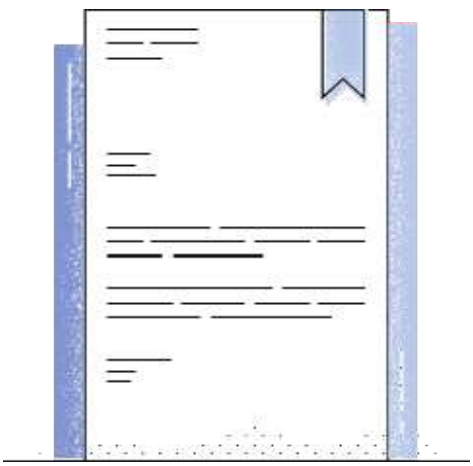

¿Qué puedo hacer si mi petición no es atendida en los términos fijados por la ley?

Si el derecho fundamental de petición es vulnerado, porque no se atiende a tiempo o no se resuelve de fondo, usted podrá interponer una acción de tutela

Licencia urbanística

Este trámite se realiza para obtener la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios; de construcción en sus modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento; y de subdivisión en sus modalidades rural, urbana y reloteo.

¿Cuándo puedo realizarla?
En cualquier fecha

¿A dónde debo ir?
Secretaría de Planeación

¿Cuánto debo pagar?
De acuerdo al tipo de licencia se paga el avalúo

¿Qué asuntos no conocen los jueces de paz?

Los jueces de paz no tendrán competencia para conocer los siguientes asuntos

- Penales: hechos punibles, no susceptibles de transacción y desistimiento.
- Policivos y fiscales Derechos humanos
- Derechos fundamentales (garantizados en la Constitución política).
- Constitucional: derechos fundamentales (acciones de tutela y habeas corpus).
- Derechos colectivos o de interés público (acciones populares y de grupo).
- Tributarios

Asuntos sometido a solemnidades tales como: contrato de matrimonio, matrimonio civil, unión marital de hecho, contrato de afectación de vivienda familiar, patrimonio de familia, propiedad horizontal, contrato de compraventa de inmueble, contrato de hipoteca, contrato de renta vitalicia, contratos de fiducia,testamentos abiertos y cerrados, donación de inmueble, donaciones a título universal, capitulaciones matrimoniales, venta de derechos herenciales, liquidación de sociedad conyugal, constitución de sociedades comerciales, reforma de contrato de sociedad, y otorgamiento de poder general.

¿En qué asuntos puedo acudir a los consultorios jurídicos?

De conformidad con la ley 583 de 200 los consultorios jurídicos tratan los siguientes asuntos: procesos penales como los de violencia intrafamiliar, inasistencia alimentaria, como representantes de la parte civil. procesos penales como defensores en la audiencia. procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conciliación en materia laboral. Fijación de la cuota alimentaria, en los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia, es decir procesos de sucesión de mínima cuantía, conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto, restitución de inmueble arrendado de que trata el artículo 384 del Código General del proceso, siempre y cuando la causal sea única y exclusivamente la mora en el pago de los cánones de arrendamiento

¿Qué delitos puedo denunciar?

- Hurtos en todas las modalidades. Falsedad en documentos y personal. Extorsión.
- Delitos Informáticos.
- Material con contenido de explotación sexual infantil. Trabajo infantil
- Desaparición forzada
- Ciberdelitos o delitos informáticos Violencia intrafamiliar
- Delitos sexuales

¿Cómo se presenta una denuncia?

- De manera presencial o escrita.
- Puede ser presentada por la víctima o un tercero.
- Al momento de denunciar especifique tiempo, lugar y descripción de los hechos

¿Qué es el Registro Civil?

El registro civil es el instrumento, tanto legal como administrativo, por medio del cual el Estado reconoce los derechos y los deberes de los colombianos frente a la sociedad y la familia.

¿Cuántos tipos de Registro Civil existen?

En la actualidad existen tres tipos de registro civil. El primero de ellos y con el que se nace a la vida jurídica es el registro civil de nacimiento; en segundo lugar, está el registro civil de matrimonio, con el que se legaliza esta unión frente al Estado, y por último el registro civil de defunción con el que se acredita el fallecimiento de una persona.

¿Cuáles son los requisitos para realizar la inscripción al registro civil de nacimiento?

Los requisitos para realizar la inscripción son:

Acudir a la Registraduría de Cajicá con el niño, para tomarle las huellas.
Si el bebé tiene un mes de nacido o menos, llevar el certificado de nacido vivo expedido por el centro hospitalario.
La inscripción en el registro civil es gratuita.

¿Qué matrimonios se deben registrar?

Todos los matrimonios católicos, civiles y de otros cultos con personería jurídica inscritos ante el Ministerio del Interior.

¿Qué es el registro civil de defunción?

El Registro de defunción es el documento que acredita legalmente el fallecimiento de una persona.

¿Qué requisitos solicitan?

- Certificado médico de defunción.
- Copia de la cédula de ciudadanía del denunciante.
- Orden judicial en caso de haber excedido el plazo para registrar el fallecimiento.
- Orden judicial si la muerte fue violenta o se desconocen los motivos.

Tenga en cuenta…

El registro de defunción por causas naturales debe producirse dentro de los 2 días siguientes a aquel en se produjo la muerte, de lo contrario se requerirá autorización de un juez

¿Qué defunciones deben registrarse?

Debe registrarse toda muerte de un colombiano o de un extranjero que ocurra en el territorio nacional, o de un colombiano residente en el exterior, bien haya acontecido por causas naturales, por muerte violenta o por presunción de muerte debidamente decretada por el juez

¿Qué es la tarjeta de identidad?

La tarjeta de identidad es el documento de identificación para los menores de edad, (entre 7 y 17 años).

¿Qué documentos debo llevar para solicitar la tarjeta de identidad por primera vez?

El colombiano, por nacimiento o por adopción, mayor de 7 y menor de 18 años, podrá hacer la solicitud en cualquier Consulado de Colombia, acreditando los siguientes requisitos:

- Presentación personal del solicitante, acompañado de sus padres o representante legal.
- Copia Original del Registro Civil de Nacimiento Colombiano.
- Dos (2) fotografías 2.5X3.0 cms, tomadas de frente, a color y en fondo blanco o azul.
- Certificado del Grupo Sanguíneo y factor RH del solicitante
- valor: este servicio es gratuito

¿Qué asuntos conoce el ICBF?

- Denuncia de Bienes Vacantes, Mostrencos y Vocación Hereditaria
- Permisos de Salida del País
- Adopción de un niño, niña o adolescente por persona, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia
- Consentimiento para la Adopción
- Garantía del derecho de alimentos, visitas y custodia Proceso ejecutivo de alimentos a través de Defensor de Familia
- Privación y/o suspensión de la patria potestad Reconocimiento voluntario de paternidad o maternidad de un niño, niña o adolescente
- Regulación Internacional de Visitas
- Venta de inmuebles de niños, niñas o adolescentes Solicitud Internacional de Alimentos

¿Si usted conoce un bien mostrenco que debe hacer?

Debe denunciar la existencia de un bien mueble o inmueble ubicado en Colombia, sin dueño aparente o conocido; en este caso, el ICBF puede heredar bienes pertenecientes a un patrimonio en caso de no existir heredero o cuando el testamento es declarado nulo

¿Si quiere obtener permiso para que su hijo salga del país y desconoce el paradero del padre o madre que debe hacer?

Debe solicitar la autorización que otorga el Defensor de Familia del ICBF, cuando el padre o madre de un menor de edad esté interesado en salir del país y desconozca el paradero del otro padre o este no se encuentre en condiciones de otorgarlo

¿En qué casos puede solicitar la suspensión o privación de la patria potestad?

Usted puede promover proceso judicial de privación o suspensión de la patria potestad de un niño, niña o adolescente cuando alguno de los padres incurra en: maltrato, abandono absoluto o relativo, estar condenado a pena privativa de la libertad, presentar discapacidad mental

¿Qué puede hacer cuando su hijo se encuentre viviendo en otro país y usted no tiene contacto permanente con él?

Puede solicitar una regulación internacional de visitas, con fundamento en la Ley 173 de 1994, con el fin de visitarlo en el lugar donde reside el niño, o que su hijo pueda visitarlo en Colombia, además de mantener permanente contacto con su hijo a través de los medios tecnológicos disponibles.

¿Si usted tiene un hijo al cual su otro padre le debe alimentos y no está en el país, que debe hacer?

Si tiene un hijo al cual se le adeudan alimentos puede con fundamento en el convenio de la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (1980), realizar el cobro de alimentos sea en el extranjero o en Colombia, a través de un trámite siempre y cuando el país que reclama o al que se reclama alimentos haga parte de dicho convenio.

¿QUÉ ES EL INSPECTOR DE TRABAJO?

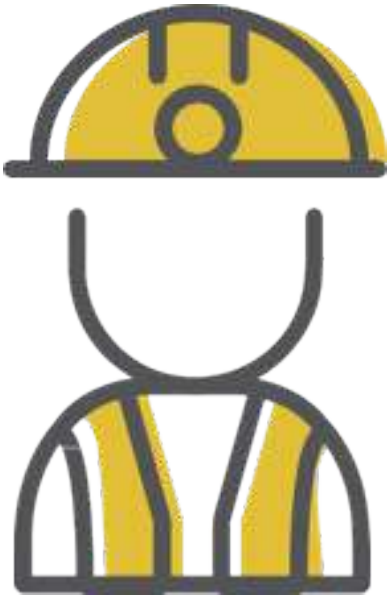

Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, son un elemento esencial para la realización del sistema de inspección colombiano cuya actividad se dirige al cumplimiento de las normas laborales y de las disposiciones sociales, en el sentido de los artículos 17, 485 y 486 del C.S.T., el contenido del Decreto 4108 de 2011 y la Resolución 404 de 2012 del Ministerio del Trabajo, es un funcionario del Ministerio del Trabajo del nivel profesional; autoridad administrativa en el sentido del artículo 17 del C.S.T, y autoridad de policía de acuerdo con el numeral 2 del artículo 486 del C.S.T. y el numeral 2 del artículo 3º de Ley de Inspecciones del Trabajo y Acuerdos de Formalización Laboral. Quien realiza la función general de vigilancia y el control en cumplimiento de las normas de y demás disposiciones sociales según el artículo 485 y 486 del C.S.T., de la Ley de Inspecciones del Trabajo y Acuerdos de Formalización Laboral y de los Convenios 81 y 129 de la OIT.

¿Quién puede solicitar la actuación de la inspección de trabajo?

Toda persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir infracciones en materia laboral, seguridad y salud laboral, Seguridad Social, empleo.

¿Qué es la terminación del contrato sin justa causa?

El contrato de trabajo por regla general puede ser terminado sin justa causa por parte del empleador, pagando la respectiva indemnización, el artículo 64 del código sustantivo del trabajo en el inciso segundo, establece que “En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización”

¿En qué casos no se puede dar el despido sin justa causa?

Si bien el empleador tiene libertad para despedir a cualquier trabajador en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión, hay casos en que no le está permitido hacerlo, es el caso de los trabajadores que gozan de la protección especial provista por la estabilidad laboral reforzada.

¿Cuándo procede la estabilidad laboral reforzada?

La protección especial procede cuando se pretende el despido del trabajador sin que exista una justa causa objetiva, es decir, lo que busca esta figura es impedir que un empleado sea despedido por condiciones que no tienen que ver con su desempeño en el trabajo como:

- Estabilidad laboral por fuero de maternidad
- Estabilidad reforzada por madre adoptante Estabilidad laboral reforzada por fuero sindical
- Estabilidad laboral reforzada por en trabajadores discapacitados

Tenga en cuenta…

- En caso de haber sido despedido sin justa causa, usted tiene derecho a una indemnización no sólo por los daños emergentes y el lucro cesante, sino por los daños morales que le hayan causado, los cuales deberán probarse.

¿Qué debo hacer si me despidieron por estar embarazada o por encontrarme en licencia de maternidad?

Ejemplos:

- Mariana está embarazada y su jefe al enterarse de la noticia, sin una causa justificada, decide despedirla, por el sólo motivo de su embarazo.
- Juana, está disfrutando de su licencia de maternidad y recibe una comunicación informándole que ha sido despedida, sin ninguna justificación.

¿Qué debe hacer si se encuentra en una situación parecida?

En caso de que una mujer haya sido despedida en estado de embarazo o durante la licencia de maternidad sin haber sido autorizado por el inspector del trabajo, es recomendable acudir primero a esa autoridad antes de presentar una demanda laboral, con el fin de intentar un acuerdo amigable sobre los derechos que el trabajador puede negociar, como la forma y plazos para el pago de las prestaciones, salarios e indemnizaciones por el despido sin autorización.

Tenga en cuenta…

- El inspector del trabajo o el jefe de la entidad, únicamente podrá autorizar el despido cuando exista una justa causa.
- Es recomendable que la mujer trabajadora dé a conocer a su jefe o empleador su embarazo, por cualquier medio. No se exigen formalidades.
- La mujer embarazada que trabaja mediante un contrato de prestación de servicios por un tiempo definido, también tiene derecho a ser protegida durante la maternidad.

En efecto, antes de terminar el plazo del contrato, la entidad o empresa deberá solicitar autorización al Inspector del Trabajo, quien analizará si subsisten las causas que dieron origen a la contratación

¿A qué tienen derecho las empleadas domésticas y qué hacer si no los reconocen?

Doña María ha trabajado por más de dos (2) años como empleada doméstica por días, en varias casas de familia. Sus jefes únicamente le pagan por el día de trabajo, nunca ha recibido cesantías, subsidio para costear su transporte, uniformes de trabajo, ni le han reconocido vacaciones. Tampoco la han asegurado a salud, pensión ni riesgos profesionales.

¿Qué debe hacer?

En caso de presentarse inconvenientes en la relación laboral, las partes involucradas pueden intentar solucionar el asunto directamente entre ellas, a fin de llegar a un acuerdo en lo referente a las prestaciones sociales y salarios.

De no llegar a ningún acuerdo, si prefieren presentar una demanda laboral pueden intentar la conciliación ante el Inspector del Trabajo del último lugar donde prestó los servicios o en el domicilio del empleador.

Esta autoridad del trabajo, aunque no puede ordenar al empleador el pago de las prestaciones sociales o la reparación de los daños, como lo puede hacer un Juez, sí puede realizar investigaciones, y de ser el caso, imponer sanciones o multas al empleador.

Tenga en cuenta…

Las personas que trabajan así sea por días tienen derecho a recibir por lo menos el pago de lo que equivale un día laboral sobre un salario mínimo.

El jefe debe afiliar al empleado y cotizarle al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales y si trabaja en varias casas de familia, cada uno deberá realizar cotización proporcional a los días de trabajo. Debe ser afiliado a una caja de compensación familiar, para recibir el subsidio familiar y beneficios de recreación, vivienda, educación y turismo. Cuando se termina el contrato de trabajo, el jefe tiene la obligación inmediata de liquidar y pagar los salarios y prestaciones que se deban.

Tienen derecho a las cesantías, dotación, auxilio de transporte, vacaciones, prima de servicios todo lo cual se pagará de acuerdo al tiempo de trabajo y al salario. Para conocer más sobre cada una de estas figuras puede consultar nuestra página.

- Usualmente se trabaja con contrato verbal, por lo que se deberá tener claridad sobre la fecha de ingreso, las tareas a realizar, salario y horario, por lo que se recomienda realizar un contrato escrito como prueba del vínculo laboral.

- No es trabajador del servicio doméstico, el que trabaja para una empresa, oficina, colegio, así realice actividades de arreglo u oficios.

- Se recomienda que tanto el jefe como el trabajador firmen y guarden recibos de pago de cada salario y cada prestación, con el fin de tener claras las cuentas y los soportes, en caso de inconvenientes.

- Por su parte, los jefes o empleadores deben brindar al trabajador un trato digno y amable, dar las instrucciones de manera cortés, respetar los horarios y días de descanso, expedir certificaciones laborales, solicitar autorización al trabajador para retener salarios, y en general cumplir la normatividad en materia laboral.

- Si trabaja toda la semana, el empleado deberá tener como día de descanso pago el domingo y los días festivos. Si trabaja por días, los días de descanso se recibirán en proporción a los días realmente laborados.

- El salario puede recibirse la mitad en dinero y la otra mitad en beneficios como alimentación, habitación, vestuario, pero tenga en cuenta que si el trabajador gana sólo un (1) salario mínimo, deberá pagarse el 70% en dinero y 30% en otros beneficios.

¿Qué hacer si su jefe no le paga el sueldo o las prestaciones sociales?

Don José se encuentra preocupado porque en la empresa en la que trabaja no le han pagado el salario por varios meses, si usted se encuentra identificado con don José que debe hacer.

En donde la sala laboral de la corte suprema de justicia, en sentencia de julio 18 de 1985 definió el concepto de prestaciones sociales, así:

«Prestación social es lo que debe el patrono al trabajador en dinero, especie, servicios u otros beneficios, por ministerio de la ley, o por haberse pactado en convenciones colectivas o en pactos colectivos, o en el contrato de trabajo, o establecida en el reglamento interno del trabajo, en fallos arbitrales o en cualquier acto unilateral del patrono, para cubrir los riesgos o necesidades del trabajador que se originan durante la relación de trabajo o con motivo de la misma. Se diferencia del salario en que no es retributiva de los servicios prestados y de las indemnizaciones laborales en que no reparan perjuicios causados por el patrono»

- El trabajador, antes de acudir a las autoridades, puede solicitar por escrito al empleador el pago de los salarios o prestaciones debidas.

- Si a pesar de haber presentado la solicitud, el empleador hace caso omiso, usted puede acudir al inspector del trabajo, y de ser el caso presentar una queja por el incumplimiento de las obligaciones o en ciertos casos, intentar una conciliación sólo sobre los derechos que el trabajador puede negociar, como las indemnizaciones o la forma y plazos para el pago de lo que le deben.

- Si usted ha intentado solucionar su conflicto laboral sin obtener una respuesta favorable, puede presentar una demanda ante el juez laboral del último lugar donde se haya prestado el servicio o del domicilio del demandado, es decir del empleador.

Cómo terminar el contrato de arrendamiento y recuperar el inmueble por incumplimiento del arrendatario?

Un claro ejemplo es el de doña María quien arrendó un apartamento de su propiedad y el arrendatario lleva varios meses sin pagarle el arriendo y no quiere entregar el inmueble ni pagar lo que debe.

¿Qué puede hacer?

Si hay un incumplimiento por parte del arrendatario, como cuando no se está pagando el arriendo, cortan los servicios públicos por falta de pago, cuando los arrendatarios constantemente tienen problemas de convivencia con los vecinos, lo que usted puede hacer como primera opción es intentar un acuerdo entre las partes o a través de un centro de conciliación

¿Qué hacer si no se logra acuerdo en la conciliación?

Si terminado el contrato de arrendamiento, el arrendatario no entrega voluntariamente el inmueble, y no se llega a un acuerdo en la conciliación, es posible presentar demanda civil para que un Juez ordene la devolución del inmueble arrendado, y el pago de los daños ocasionados.

La demanda deberá presentarse ante el Juez Civil de donde vive la persona que se demanda. Si el juez ordena la devolución del inmueble, para poder cobrar el dinero o los arriendos que aún se deban, es posible solicitarle al mismo juez que se inicie un proceso ejecutivo para ordenar el pago.

¿Si tengo un inmueble en arriendo y lo necesito para vivir, remodelarlo o venderlo, como puedo terminar el contrato?

El arrendador deberá enviar un aviso al arrendatario tres meses antes del vencimiento del contrato, a través de una empresa de mensajería autorizada.

Además, el arrendador debe realizar las actividades por las cuales está dando por terminado el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la devolución de la vivienda

- Como medio de garantía de la condición de los seis meses, el arrendador deberá constituir una caución (en dinero, a través de un banco o de una compañía de seguros), a favor del arrendatario por un valor igual a seis meses de arriendo, la cual se hará efectiva si no se cumple la condición.

- Para las anteriores situaciones, una vez comunicada la terminación, se puede llegar a un acuerdo con el arrendatario en relación con la fecha de entrega del inmueble y el pago de lo que eventualmente deba, acuerdo que puede realizarse directamente entre las partes o a través de un centro de conciliación

¿Qué puedo hacer si el arrendatario no entrega voluntariamente el inmueble?

Si terminado el contrato de arrendamiento, el arrendatario no entrega voluntariamente el inmueble, es posible presentar demanda civil para que un juez ordene la devolución del inmueble arrendado, y el pago de los daños ocasionados, pero es necesario haber intentado antes la conciliación ante un centro de conciliación

¿Qué puedo hacer si le permití a alguien permanecer en mi casa y tiempo después no es posible desalojarla?

Un ejemplo: José le pidió a doña María que lo dejara quedar unos días en su casa, mientras conseguía un apartamento a donde irse. Doña María aceptó a José sin cobrarle por los días de hospedaje, en los cuales tendría todo a su disposición (muebles, servicios públicos, etc.). Han pasado 8 meses y a pesar de los reclamos de María para que se vaya, José no lo hace, ni colabora con los gastos de la casa.

Cuando usted permitió a una persona permanecer en su domicilio, pero luego ella insiste en permanecer allí, sin que exista un contrato de arrendamiento o sin que se haya acordado el pago de alguna suma de dinero, y no haya sido posible arreglar amigablemente la situación, existe un trámite ante el Inspector de Policía, llamado "amparo al domicilio", cuyo objetivo es que se ordene la expulsión del ocupante.

Para dar inicio a este trámite, el perjudicado (puede ser el propietario, quien poseía el inmueble sin ser el dueño o quien lo tenía en calidad de arrendatario), deberá presentar una solicitud que se conoce como "querella policiva", ante el Inspector de Policía del municipio

¿Existe otra forma de solucionar el conflicto?

El acuerdo podrá intentarse directamente entre las partes involucradas o se puede acudir a un centro de conciliación

¿Qué hacer si una persona ocupa de manera abusiva mi casa, finca o lote?

Un claro ejemplo es el del señor José, quien es propietario de la finca “la cumbrita” ubicada en la cumbre, pero José no vive allí, solo la visita una vez cada 3 meses y le hace arreglos y mantenimiento a lo que necesite, un día llegó y vio a un grupo de personas asentadas, sin ningún permiso. Cuando don José reclama por lo acontecido, las personas le dicen que no se van a ir y uno de ellos se pone agresivo

¿Si se siente identificado con don José que puede hacer?

Cuando se presentan actos de ocupación ilegal o abusiva de un inmueble, lo que se conoce como "ocupación de hecho", y no haya sido posible arreglar entre las partes por medio de una conciliación, existe un trámite ante el Inspector de Policía llamado "lanzamiento por ocupación de hecho", cuyo objetivo es recuperar la posesión del inmueble.

Para dar inicio a este trámite, el perjudicado (puede ser el propietario, quien poseía el inmueble sin ser el dueño o quien lo tenía en calidad de arrendatario), deberá presentar una solicitud que se conoce como "querella policiva", ante el inspector de policía del municipio donde está ubicado el inmueble, la cual generalmente debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a los actos de perturbación o desde el momento en que tiene conocimiento de los hechos.